CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

ATOM CAPACITACIONES LIMITADA, DE LA REPÚBLICA DE CHILE,

Y

CONSORCIO DE SALUD Y SOCIAL DE CATALUÑA CONSULTORIA I GESTIÓ

ATOM CAPACITACIONES LIMITADA, Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), RUT N° 76.101.226-6, domiciliado para todos los efectos legales en calle Santa Magdalena N° 75 Oficina 312, Comuna de Providencia, de la Ciudad de Santiago de Chile, en adelante denominada **ATOM**, legalmente representada por Doña **YUDISLEIDY GARCET DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad chilena N° 21.900.267-K, del mismo domicilio y el **CONSORCIO DE SALUD Y SOCIAL DE CATALUÑA CONSULTORIA I GESTIÓ** (en adelante CSC CiG), representada por Doña. **MARIA TERESA PAVÓN GINER** en su calidad de Directora Ejecutiva en virtud de los poderes otorgados y elevados a escritura pública ante el notario RICARDO FERRER MARSAL, con fecha 7 de julio de 2016.

Deciden, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de Cooperación Internacional de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, con los siguientes:

APARTADOS

PRIMERO.- DEL OBJETO

El objeto de este convenio es establecer una cooperación mutua y amplia entre la ATOM y CSC CiG, con el fin de desarrollar conjuntamente acciones propias de su respectiva misión social y de mutuo interés mediante:

- Visitas e intercambio de profesionales y personal técnico, administrativo y auxiliar de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la investigación, docencia y asistencia técnica;
- Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;
- Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales;
- Cursos de diferentes niveles y categorías;
- Consultoría técnica;
- Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales;

SEGUNDO.- DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto acordado en apartado primero, las instituciones interesadas elaborarán convenios específicos definidos en documentos de trabajo singulares como adenda al amparo de este Convenio marco de Cooperación.

Los Convenios específicos, a los que se hace referencia en este apartado, seguirán las reglas del Plan de Trabajo establecido en las respectivas regulaciones legales de las instituciones firmantes, y contendrán al menos la siguiente información:

- Identificación del objeto que se ejecutará;
- Identificación de los ejecutores y las responsabilidades asumidas por las firmantes interesadas;
- Metas que se alcanzarán;
- Etapas o fases de ejecución;
- Fecha prevista para el inicio y el final de la ejecución del objeto, así como para la finalización de las etapas o fases programadas.
- Presupuesto detallado de los compromisos económicos asumidos por las partes para la prestación del servicio contemplado, así como calendario y procedimiento de cobro.

TERCERO.- DE LA COORDINACIÓN

Las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio de Cooperación tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.

En ATOM, por la Gerenta General, Dra. Romanina Ruth Morales Baltra.

En CSC CiG, por la Dirección Ejecutiva, Sra. María Teresa Pavón Giner.

CUARTO.- DE LA VALIDEZ

Este Convenio de Cooperación será válido por un período de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de la firma. Al final del cual podrá renovarse por períodos iguales, de forma automática, a menos que una de las PARTES manifieste por escrito lo contrario.

QUINTO.- DE LA EMISIÓN DE VISADOS

La institución anfitriona emitirá los documentos que requiera cada participante para facilitar la tramitación y obtención de una visa, en caso de necesidad, y de acuerdo con las leyes vigentes.

SEXTO.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Cada institución hará el esfuerzo necesario para financiar con fondos internos o externos todo lo necesario para desarrollar los programas de cooperación que se acuerden.

Este Convenio no implica compromiso financiero previo por las instituciones firmantes.

El personal designado por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración, al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

Los gastos en los que incurran los firmantes con la firma del presente Convenio estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Las instituciones firmantes se comprometen a facilitar a las personas involucradas en los procesos de colaboración instalaciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos en sus respectivos centros, si fuera necesario.

SÉPTIMO.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual deben incluirse en los planes de trabajo vinculados a este Convenio de colaboración. Ambas Instituciones deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todas las firmantes a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas instituciones.

Los materiales docentes utilizados y/o generados mantendrán la autoría y derechos de utilización exclusivos de las personas o institución que los aporte según la normativa aplicable en casa caso y no requerirán del acuerdo previo de las instituciones para su uso por quien detente su propiedad.

OCTAVO.- DEL SEGURO

Los profesionales y personal técnico,-administrativo y auxiliar involucrados en los programas de cooperación en el marco de este Convenio deberán cumplir con los requisitos de inmigración del país de la institución anfitriona y deben contratar un seguro internacional con cobertura médica y hospitalaria por el período de su estadía en el extranjero.

NOVENO.- DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Convenio de colaboración una vez firmadas por los representantes legales de las instituciones firmantes.

DÉCIMO.- DE LA FINALIZACIÓN

Este Convenio de colaboración puede ser finalizado por cualquiera de las firmantes, siempre que la institución firmante que lo desee envíe una comunicación a la otra, por escrito, con antelación de ciento ochenta (180) días.

Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las instituciones firmantes presentara una queja.

DÉCIMOPRIMERO.- DISCREPANCIAS

Para resolver cualquier duda que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Acuerdo, las firmantes se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si eso no es posible, las firmantes deberán indicar, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador.

Y, en fe de lo cual, se firma este instrumento en dos copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

Santiago de Chile, 13 de septiembre de 2019

Yudisleidy Gaitet Díaz

ATOM CAPACITACIONES LTDA. 76.101.226-6

Representante Legal de ATOM CAPACITACIONES
República de Chile

Barcelona, 13 de septiembre de 2019

Maria Teresa Pavón Giner

Consultoria i Gestió S.A.

Representante Legal CONSORCIO DE SALUD Y SOCIAL DE CATALUÑA CONSULTORIA I GESTIÓ
España